## LEY DE 9 DE ABRIL DE 1928

**Impuestos.-** Los de la sucesión de Ernestina Castañares v. de Mendieta destínanse a la reparación de edificios escolares en Potosí.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

## Decreta:

Artículo 1º.--- El impuesto fiscal que se cobre de la sucesión hereditaria de la que fue señora Ernestina Castañares v. de Mendieta, se destina a la reconstrucción o refacción de los edificios escolares de la ciudad de Potosí y de obras de carácter nacional.

Artículo 2º.—La inversión de estos fondos quedará a cargo de la comisión creada por ley de 27 de agosto último, de la que también formará parte el Director del Colegio Pichincha.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de abril de 1928.

JOSE PARAVICINI Presidente Interino .---HECTOR SUAREZ R.

Damian Z. Rejas, S.S.—R. Tellez Cronembol D.S. ad-hoc.—Medardo Chavez S.., D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 9 días del mes de abril de 1928 años.

H. Síles.--- F. A. del Granado.

Es conforme:

V. A. aracho, Oficial Mayor de Instrucción.